



Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.5/44/L.22  
18 de diciembre de 1989  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

---

Cuadragésimo cuarto período de sesiones  
QUINTA COMISION  
Tema 128 del programa

PLAN DE CONFERENCIAS

Proyectos de resolución presentados por el Vicepresidente  
de la Quinta Comisión tras celebrar consultas oficiosas

A

Plan de conferencias

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes,

Habiendo examinado el informe del Comité de Conferencias 1/,

1. Aprueba el proyecto de calendario revisado de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para 1990-1991 presentado por el Comité de Conferencias 2/;

2. Autoriza al Comité de Conferencias a introducir en el calendario de conferencias y reuniones para el bienio 1990-1991 los ajustes que sean necesarios como resultado de las medidas y decisiones adoptadas por la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;

3. Toma nota con reconocimiento de los esfuerzos de varios órganos de las Naciones Unidas por mejorar la utilización de los recursos de servicios de conferencias;

---

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 32 (A/44/32 y Corr.1 a 3).

2/ Ibid., anexo III.

4. Pide al Comité de Conferencias que revise la metodología relativa a las tasas de utilización de servicios de conferencias a fin de proporcionar, si es posible, una evaluación más precisa del uso general de recursos de conferencias con miras a que los órganos de las Naciones Unidas puedan hacer un uso óptimo de los servicios de conferencias y facilitar, cuando sea necesario, la continuación de la racionalización de sus necesidades de servicios;

5. Insta a todos los órganos de las Naciones Unidas a que intensifiquen sus esfuerzos por mejorar su utilización de los recursos de servicios de conferencias, teniendo en cuenta la necesidad de reducir los gastos sin que ello afecte adversamente a su eficiencia;

6. Pide al Presidente del Comité de Conferencias y al Secretario General que se mantengan en contacto con los órganos de las Naciones Unidas que no hayan hecho un uso adecuado de los recursos de servicios de conferencias puestos a su disposición con objeto de ayudarles a aprovechar mejor dichos servicios;

7. Recomienda que los presidentes de dichos órganos señalen la preocupación por la utilización de los recursos de servicios de conferencias a la atención de los órganos interesados;

8. Pide al Comité de Conferencias que siga examinando la cuestión sobre la base de nuevos informes del Secretario General;

9. Acoge con beneplácito la intención del Comité de Conferencias de volver a examinar el proyecto de capítulo del plan de mediano plazo para 1992-1997 relativo a los servicios de conferencias y de biblioteca, teniendo presente que esa estrategia debería tener, entre otros, el objetivo de utilizar al máximo y de la manera más eficaz en función de los costos los servicios, recursos e instalaciones de conferencias a nivel mundial, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las normas y principios que rigen la planificación de conferencias;

10. Toma nota de la intención del Comité de desempeñar un papel en el examen del Departamento de Servicios de Conferencias previsto por el Secretario General 3/, en la inteligencia de que el papel que habrá de determinar el Comité en su período de sesiones de 1990 estará totalmente en consonancia con su mandato y se ajustará a lo establecido en la resolución 43/222 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1988;

11. Invita al Comité de Conferencias a aprobar un programa de trabajo más amplio, teniendo en cuenta sus responsabilidades establecidas por la Asamblea General.

B

Control y limitación de la documentación

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2292 (XXII) de 8 de diciembre de 1967, 2538 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, 3415 (XXX) de 8 de diciembre de 1975, 34/50 de 23 de noviembre de 1979, 35/10 B de 3 de noviembre de 1980, 36/117 de 10 de diciembre de 1981, 37/14 C de 16 de noviembre de 1982, 38/32 E de 25 de noviembre de 1983, 40/243, sección III, de 18 de diciembre de 1985, 41/177 D de 5 de diciembre de 1986, 42/207 C, de 11 de diciembre de 1987 y 43/222 C, de 21 de diciembre de 1988,

1. Decide prorrogar por un año más el período experimental establecido por la resolución 37/14 C, durante el cual ningún órgano subsidiario de la Asamblea General tendrá derecho a actas resumidas, salvo los siguientes:

- a) Comité Especial del Océano Índico;
- b) Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino;
- c) Comisión de Derecho Internacional;
- d) Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;
- e) Comité Especial contra el Apartheid;
- f) Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional;
- g) Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

2. Toma nota de la decisión de la Junta de Consejeros del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones de retirar su solicitud de actas resumidas;

3. Toma nota también de la decisión del Comité de Conferencias de examinar la cuestión del control y la limitación de la documentación en forma más detallada en su período de sesiones sustantivo de 1990;

4. Pide al Secretario General que analice las necesidades de impresión de la Organización y recomiende propuestas a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones, por conducto del Comité de Conferencias y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, para aumentar al máximo la eficacia en función de los costos de la impresión externa e interna.

C

Aplicación de la resolución 42/207 C de la Asamblea General

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 42/207 C, de 11 de diciembre de 1987,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 42/207 C 4/.

1. Pide al Secretario General que siga aplicando la resolución 42/207 C;
2. Decide seguir examinando la cuestión.

-----